

Ley del “Día del Natalicio de Rafael Martínez Nadal”

Ley Núm. 34 de 7 de junio de 1977

Para disponer sobre la celebración del día que se conocerá en todo Puerto Rico como el día del Natalicio de Rafael Martínez Nadal, a observarse durante el día 22 de abril de cada año, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En don Rafael Martínez Nadal tienen la presente y futura generaciones de puertorriqueños el ejemplo de una vida al servicio de su pueblo.

Nace el 22 de abril de 1877, en la Ciudad de Mayagüez. De niño quedó huérfano, y fue llevado de una tía paterna, en Maricao, quien se hace cargo de su cuidado. Allí también inicia sus estudios primarios, graduándose más tarde de bachiller en el Instituto de Segunda Enseñanza.

Es enviado a España a los dieciséis años de edad a estudiar derecho, estudios que luego abandona por haber sido suspendido del curso de Derecho Canónico por razón de sus ideas de librepensador. De Barcelona se dirige a París, donde ha de vivir dos años, al cabo de los cuales regresa a Barcelona y se emancipa de la tutela, lo que le puso en posesión de una considerable fortuna. De ahí en adelante se dedica a múltiples actividades comerciales, alternando en ellas triunfos y fracasos.

En 1904, a los 27 años de edad, regresa Martínez Nadal a Puerto Rico, donde se dedica al cultivo de café. Para esa fecha también inicia su orientación hacia el periodismo, desde las columnas de La Voz de la Patria, y comienza sus luchas políticas como soldado de fila del Partido Republicano Puertorriqueño en Mayagüez.

Participa como actor en compañías dramáticas, traduce del francés y estrena obras de teatro, y ejerce como crítico. Salió del país con una compañía dramática, en calidad de apuntador, en gira por Santo Domingo, Cuba y Venezuela, al cabo de la cual regresa a Mayagüez y se integra nuevamente a las luchas políticas de su partido, y funda el periódico El Combate. Más tarde dirigió el diario La Bandera Americana.

Habiendo reanudado con gran éxito sus estudios de derecho, se gradúa de abogado en 1913, y se inicia en la práctica de la profesión en la ciudad de Ponce. Sus triunfos en los tribunales de justicia del país le ganaron alto prestigio en el foro puertorriqueño y gran admiración de sus coterráneos.

En 1914. Rafael Martínez Nadal, ya consagrado como magnífico orador, es electo para ocupar un escaño en la Cámara de Delegados, donde se distingue en debates con tribunos tales como José de Diego, Herminio Díaz Navarro y Cayetano Coll y Cuchí, tratando los temas del idioma en las escuelas y la pena de muerte. En 1920 es electo por vez primera al Senado de Puerto Rico, donde permanecerá por veinte años hasta el momento de su fallecimiento en 1941. Ya para 1921 es Vicepresidente del Partido Republicano Puertorriqueño. Al surgir la idea de la Alianza, Martínez Nadal se opone a ésta, por considerarla una imposición de los intereses creados, combatiendo la propuesta en la asamblea de Mayagüez en 1924. Junto a sus seguidores funda el Partido Constitucional Histórico, también conocido como Republicano Puro, y va a las elecciones en

acuerdo con el Partido Socialista, dirigido por el apóstol de la redención de los trabajadores, don Santiago Iglesias Pantín.

Ya para el 1930 se ha roto la Alianza Puertorriqueña, lo que más tarde da lugar a que se constituya el Partido Unión Republicano del cual Rafael Martínez Nadal habría de ser su Presidente. En las elecciones de 1932 este Partido, en coalición con el Partido Socialista, triunfó en las elecciones, y el 13 de febrero de 1933 Martínez Nadal, cumpliendo con la voluntad del pueblo, aceptó el cargo de Presidente del Senado.

Amplia y patriótica fue la labor de Rafael Martínez Nadal como Senador. Dio su más decidido endoso a la legislación social en favor de los trabajadores, y con los escasos recursos con que contaba el gobierno procuró mejorar la salud y la educación de nuestro pueblo.

Su máxima aspiración política fue la de convertir a Puerto Rico en un Estado Federado. En su afán por su ideal pudo mantener en la palestra pública el ideario también defendido por el prócer José Celso Barbosa.

Consideramos que el recuerdo de su ejemplar existencia de patriota y hombre de bien debe permanecer en el corazón y el pensamiento de todos los puertorriqueños. Este año de 1977 es fecha en que se cumplen cien años del nacimiento de Rafael Martínez Nadal. Puerto Rico no puede menos que dedicar esa fecha, en éste y en años venideros, al recuerdo de su vida de patriota al servicio de su pueblo.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Section 1. — [1 L.P.R.A. § 5033 Inciso (a)]

El día 22 de abril de cada año será celebrado en todo Puerto Rico como Día del Natalicio de Rafael Martínez Nadal.

Section 2. — [1 L.P.R.A. § 5033 Inciso (b)]

El Gobernador de Puerto Rico deberá, mediante proclama, exhortar al Pueblo de Puerto Rico a rendir tributo a la memoria de Rafael Martínez Nadal.

Section 3. — [1 L.P.R.A. § 5033 Inciso (c)]

El Instituto de Cultura Puertorriqueña adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta ley, mediante la organización y celebración de actos en tributo de recordación a la memoria de este insigne puertorriqueño.

Sección 4. — Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ ⇒